



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 169

Lunes, 22 de julio de 2024

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 3787 Decreto n.º 120/2024, de 18 de julio, por el que se cesa a doña Aída Peñalver Martínez, como Secretaria General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

21975

- 3788 Decreto n.º 121/2024, de 18 de julio, por el que se cesa a doña Rosa Ana Pacios Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

21976

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 3789 Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

21977

### IV. Administración Local

##### Lorca

- 3790 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de para selección de personal de apoyo del PMEF-GJ Servicio a la Comunidad, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

21989

##### Mula

- 3791 Afectación Castillo de Alcalá.

21990

##### Puerto Lumbreras

- 3792 Anuncio bases reguladoras de concesión de autorización para la explotación de barras de bar a instalar en evento "Baile de la Reina 2024".

21991

##### Ricote

- 3793 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

21992



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**3787 Decreto n.º 120/2024, de 18 de julio, por el que se cesa a doña Aída Peñalver Martínez, como Secretaria General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de julio de 2024,

**Dispongo:**

El cese de doña Aída Peñalver Martínez, como Secretaria General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúño Soto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**3788 Decreto n.º 121/2024, de 18 de julio, por el que se cesa a doña Rosa Ana Pacios Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de julio de 2024,

#### **Dispongo**

El cese de doña Rosa Ana Pacios Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3789 Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.**

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, agrupa los créditos en función de las siguientes secciones y consejerías:

- Consejería de Presidencia, Portavocía, y Acción Exterior.
- Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Consejería de Salud.
- Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Con fecha 16 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece en su artículo 1 que «La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las Consejerías que a continuación se citan y con el orden de prelación que asimismo se indica:

- Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.
- Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.
- Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Salud.»



Dicho Decreto establece las competencias de las distintas Consejerías de la Administración Regional, previéndose, respecto de la estructura organizativa hasta entonces vigente, que las competencias de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se repartan entre las nuevas Consejerías de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (policías locales, participación ciudadana, protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios); de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (inspección y calidad de los servicios, simplificación administrativa, y registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del sector público regional); y de Fomento e Infraestructuras (ordenación del territorio, cartografía y urbanismo).

Se crea la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con las competencias que tenía la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma, innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; así como comercio, consumo y artesanía, y fomento de la economía social y del trabajo autónomo. E igualmente incorpora las competencias de la extinta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; trabajo, seguridad y salud laboral, prevención de riesgos laborales y relaciones laborales.

La disposición final primera del referido Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, faculta al titular de la Consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Por otro lado, con fecha 9 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha Ley 1/2024 crea, en sustitución del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia como órgano independiente de control, protección y fomento de la transparencia pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, previendo en su artículo 38 bis que dicho Comisionado *"tendrá la dotación presupuestaria necesaria establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituyendo un programa específico en la sección correspondiente a la consejería competente en materia de transparencia, correspondiendo al Comisionado la competencia para la ejecución de su presupuesto, en particular lo concerniente a la autorización de gastos, asumiendo iguales atribuciones que los consejeros en materia de contratación administrativa"*.

Asimismo, la disposición final segunda de la Ley 1/2024 establece que:

*"Hasta tanto no se apruebe su reglamento de organización y funcionamiento previsto en el artículo 38 bis, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia dispondrá de los medios personales y materiales que a la entrada en vigor de esta ley tuviera el Consejo de la Transparencia, así como de los créditos*



*presupuestarios que, para dicho Consejo, se hubieran aprobado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".*

Procede, en consecuencia, establecer en la presente orden la adscripción a la Consejería competente en materia de transparencia del programa presupuestario que debe gestionar el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, así como el régimen competencial de las modificaciones presupuestarias que afectan al mismo.

El artículo 17.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prevé que *«Durante el ejercicio 2024, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias del Estado, y de la aprobación de normas con rango de ley. Dichas adaptaciones podrán consistir en la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional.»*

Asimismo, prevé dicho artículo 17, en su apartado 2, que «durante el ejercicio 2024, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente Ley».

Todo lo anterior implica que, como consecuencia, por un lado, de la creación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia con un programa específico en la sección correspondiente a la consejería competente en materia de transparencia; y de otro lado, de la reorganización administrativa efectuada por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, las nuevas consejerías en que se organiza la Administración Regional vienen a asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en distintas secciones presupuestarias de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de tales competencias, se considera procedente atribuir a las correspondientes consejerías la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales y de denominación producidos por la citada reorganización administrativa, al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la actual Ley de Presupuestos; determinándose, en definitiva, mediante la presente Orden cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria –incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables – corresponde a cada una de las consejerías tras la última reorganización de la Administración Regional, con las excepciones que se indican en el articulado.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y en la disposición final primera del



Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Consejerías afectadas.**

La presente Orden se aplicará a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias; la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital; la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Fomento e Infraestructuras; que son las afectadas por los cambios de denominación y de competencias producidos como consecuencia del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Igualmente, será de aplicación al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Gestión presupuestaria.**

Las Consejerías de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias; Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital; Empresa, Empleo y Economía Social; Educación y Formación Profesional; y Fomento e Infraestructuras, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo I de la presente Orden, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, corresponde al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia ejercer las competencias en materia de ejecución presupuestaria de los créditos del programa 111C "Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia" en los términos establecidos en el artículo 38 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; si bien corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, las competencias en materia de modificaciones presupuestarias que afecten a dicho programa de gasto atribuidas con carácter general a los consejeros en la normativa vigente.

**Artículo 3. Creación de programa presupuestario.**

Se crea el programa presupuestario 321B "Dirección y Servicios Generales", que se adscribe a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Servicio 08 de la Sección 13, para atender los gastos derivados del ejercicio de las funciones que se atribuyan a la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

**Artículo 4. Modificaciones de crédito desde el programa 126L.**

Con el fin de atender los gastos que, hasta la fecha, correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 126L "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, con



destino a los programas 611A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y 511A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

#### **Artículo 5. Modificaciones de crédito desde los programas 611A y 421A.**

1. Con el fin de atender los gastos que, hasta la fecha, correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 611A "Dirección y Servicios Generales", atribuidos a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, con destino al programa 321B "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

2. Con el fin de atender los gastos que, hasta la fecha, correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 421A "Dirección y Servicios Generales", atribuidos a la Consejería de Educación y Formación Profesional, con destino al programa 321B "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

#### **Artículo 6. Adscripción del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

Con el fin de hacer efectiva la adscripción del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se atribuye a esta consejería la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 15.01.00.421A.410.07 y 15.01.00.421A.710.07 "Al Servicio Regional de Empleo y Formación".

#### **Artículo 7. Adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

Con el fin de hacer efectiva la adscripción del Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se atribuye a esta consejería la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 13.01.00.611A.440.02 y 13.01.00.611A.740.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia".

#### **Artículo 8. Retribuciones de altos cargos, Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y personal eventual.**

1. Las retribuciones del presidente, de los consejeros y de los secretarios generales de las consejerías afectadas por la presente Orden, así como las del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, se imputarán a los créditos consignados en los programas presupuestarios que se detallan en el Anexo II, previa realización, en su caso, de las oportunas modificaciones de crédito.

2. El personal eventual percibirá sus retribuciones con cargo a los mismos programas presupuestarios asignados a los consejeros de los que dependan.



**Disposición transitoria primera. Nóminas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.**

El titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el titular de la Secretaría General de dicha Consejería y el personal eventual de la citada Consejería percibirán excepcionalmente sus retribuciones de la nómina de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 con cargo a los créditos del programa presupuestario 126L "Dirección y Servicios Generales".

**Disposición transitoria segunda. Gestión de las nóminas.**

Hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, la gestión de las nóminas del personal de los programas incluidos en el Anexo III se realizará por las Consejerías que se señalan en dicho anexo.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO I**

CONSEJERIA	SERVICIO	PROGRAMA
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS</b>		
	<b>0501</b>	111C CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
	<b>1101</b>	112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES 112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT. 126K TRANSPARENCIA
	<b>1102</b>	126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	<b>1103</b>	124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS 444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	<b>1104</b>	112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	<b>1105</b>	126I COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
	<b>1106</b>	126E RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	<b>2001</b>	126L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	<b>2002</b>	124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES 222A SEGURIDAD CIUDADANA 223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL 223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO 223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
	<b>2003</b>	126O PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>		
	<b>1301</b>	611A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	<b>1302</b>	612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
	<b>1303</b>	612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN 612F PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS 612J COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MRR 631A TESORO PÚBLICO REGIONAL



## ANEXO I

CONSEJERIA	SERVICIO	PROGRAMA
		633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
1304		121F EDIFICIOS FORO 121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE 126D PARQUE MÓVIL REGIONAL 126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS 612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
1305		112D COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 126J CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA 521A ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
1306		551C CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA 612A ECONOMÍA 612I PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA 612K CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
1307		121B FUNCIÓN PÚBLICA 121C ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL 126P DIÁLOGO SOCIAL
2003		121D ATENCION AL CIUDADANO 126M MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 126N REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
<b>CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</b>		
1401		511A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1402		431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO 431C FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELLO 431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
1403		513C CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA 513D PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA 513E SEGURIDAD VIAL
1404		513A TRANSPORTES
1405		

**ANEXO I**

CONSEJERIA	SERVICIO	PROGRAMA
		514A PUERTOS Y COSTAS
	<b>2004</b>	
		432A URBANISMO
		432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
		551A CARTOGRAFÍA
<b>CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
	<b>1501</b>	
		421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
	<b>1502</b>	
		422F EDUCACIÓN ESPECIAL
		422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	<b>1503</b>	
		421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
		422C CALIDAD EDUCATIVA
		422I TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
		422M ORDENACIÓN ACADÉMICA
	<b>1504</b>	
		422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
		422E EDUCACIÓN SECUNDARIA
		422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
		422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
	<b>1505</b>	
		422H FORMACIÓN PROFESIONAL
		422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
		422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
		422P EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
<b>CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL</b>		
	<b>1308</b>	
		321B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
		622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO
		724B ARTESANÍA
	<b>1309</b>	
		443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	<b>1310</b>	
		724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		724C DEFENSA DEL AUTÓNOMO
		724D FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO



**ANEXO I**

<b>CONSEJERIA</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>PROGRAMA</b>
	<b>1506</b>	
		315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
		315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

**ANEXO II**

CONSEJERIA	ALTO CARGO	PROGRAMA
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS</b>		
	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	112A
	CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	111C
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>		
	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	611A
	SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	611A
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</b>		
	CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	511A
	SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	511A
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
	CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	421A
	SECRETARIO DE GENERAL EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	421A
	PRESIDENTE CONSEJO ESCOLAR REGION MURCIA	421C
<b>CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL</b>		
	CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	321B
	SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	321B

**ANEXO III**

CONSEJERÍA	SERVICIO	PROGRAMA
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS</b>		
	<b>0501</b>	111C CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
	<b>2001</b>	126L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	<b>2002</b>	124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES 222A SEGURIDAD CIUDADANA 223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL 223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO 223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
	<b>2003</b>	126O PARTICIPACIÓN CIUDADANA 121D ATENCIÓN AL CIUDADANO 126M MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 126N REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
	<b>2004</b>	432A URBANISMO 432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 551A CARTOGRAFÍA
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>		
	<b>1308</b>	542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO 724B ARTESANÍA
	<b>1309</b>	443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	<b>1310</b>	724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 724C DEFENSA DEL AUTÓNOMO 724D FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
	<b>1506</b>	315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB. 315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3790 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de para selección de personal de apoyo del PMEF-GJ Servicio a la Comunidad, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de julio de 2024, se han aprobado las bases para la selección del personal de apoyo para el desarrollo del proyecto PMEF-GJ Servicio a la Comunidad, proyecto financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Lorca.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Cuarta de la convocatoria.

Las Bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo; en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: [concejaliadeempleo@lorca.es](mailto:concejaliadeempleo@lorca.es), requisito indispensable para aceptar la solicitud a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Lorca, a 12 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 3791 Afectación Castillo de Alcalá.

Aprobada inicialmente, en el expediente SECR/0015/2024, la afectación demanial del siguiente bien:

Finca registral: finca registral 11778 del Registro de la Propiedad de Mula.

Castillo de Alcalá en La Puebla de Mula

El expediente se somete a información pública durante un mes, tras lo cual el Pleno resolverá lo que proceda.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal en horario de oficina bajo el principio de acceso permanente, así como en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>

Lo que se hace público

Mula, 1 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**3792 Anuncio bases reguladoras de concesión de autorización para la explotación de barras de bar a instalar en evento “Baile de la Reina 2024”.**

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se dictó la Resolución número 2024-1221, de fecha 17 de julio de 2024, donde se aprueban las "Bases Reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de barras de bar a instalar en evento "Baile de La Reina 2024" y cuyo texto íntegro aparece publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: ([www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es))

Puerto Lumbreras, 17 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### 3793 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 4 de julio de 2024, la Cuenta General del ejercicio 2023; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Ricote, 5 de julio de 2024.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.